



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 255-2017-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS

A : MARCO TELLO COCHACHEZ
Jefe de la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales

SILVIA CUBA CASTILLO
Jefa de la Unidad de Gestión Social



ASUNTO : Desistimiento de la Evaluación Preliminar para la clasificación del proyecto de explotación minera no metálica Fiorella 6 a categoría II y conformidad de Términos de Referencia Comunes para la elaboración del correspondiente estudio ambiental, presentado por Compañía Minera Las Camelias S.A.



REFERENCIA : Trámite N° 05043-2017 (29.09.2017)

FECHA : Miraflores, 10 de octubre de 2017

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de informarles lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante escrito N° 2726593 de fecha 24 de julio de 2017¹, Compañía Minera Las Camelias S.A. (en adelante, Las Camelias) presentó a la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DCA Senace), vía el Sistema de Evaluación Ambiental en Línea (en adelante, SEAL), su solicitud de Evaluación Preliminar (en adelante, EVAP) para la clasificación del proyecto de explotación minera no metálica Fiorella 6 a categoría II y conformidad de Términos de Referencia Comunes para la elaboración del correspondiente estudio ambiental.
- 1.2. A través del Trámite N° 05043-2017 de fecha 29 de setiembre de 2017, Las Camelias solicitó a la DCA el desistimiento del procedimiento iniciado para la tramitación de su solicitud de EVAP.

II. ANÁLISIS

2.1 Aspectos normativos

- a) De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace y el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM que aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, se emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, mediante la cual el Ministerio del Ambiente - MINAM aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y

¹ Debe precisarse que esta numeración corresponde al registro de la documentación presentada a través del Sistema de Trámite Documentario (SITRADOC) del Ministerio de Energía y Minas, que el Titular utilizó para la presentación de su solicitud de EVAP.



PERU

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Minas al Senace; asumiendo este último, a partir del 28 de diciembre de 2015, entre otras, la función de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d), las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de Clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva².



b) Respecto al desistimiento del procedimiento, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG)³, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en su artículo 198⁴, establece que:

- Deberá señalar expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento (si no se precisa se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento);
- Podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance;
- Se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa;
- La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento.

Asimismo, el artículo 124⁵ del TUO de la LPAG dispone que, para el desistimiento de la pretensión, se requiere poder especial indicando

² De conformidad con el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM.

³ De acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la LPAG, esta contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.

⁴ "Artículo 198.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión

198.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.

198.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.

198.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.

198.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.

198.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.

198.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.

198.7 La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento."

⁵ "Artículo 124.- Representación del administrado

124.1 Para la tramitación de los procedimientos, es suficiente carta poder simple con firma del administrado, salvo que leyes especiales requieran una formalidad adicional.

124.2 Para el desistimiento de la pretensión o del procedimiento, acogerse a las formas de terminación convencional del procedimiento o, para el cobro de dinero, es requerido poder especial indicando expresamente el o los actos para los cuales fue conferido. El poder especial es formalizado a elección del administrado, mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario o funcionario público autorizado para el efecto, así como mediante declaración en comparecencia personal del administrado y representante ante la autoridad. (...)"



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de
Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

expresamente el o los actos para los cuales fue conferido. Asimismo, la referida disposición señala que el poder especial es formalizado a elección del administrado, mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario o funcionario público autorizado para el efecto, así como mediante declaración en comparecencia personal del administrado y representante ante la autoridad.

2.2 Solicitud de desistimiento de la Evaluación Preliminar

Las Camelias ha presentado a la DCA Senace el desistimiento de su solicitud de EVAP del proyecto de explotación minera no metálica Fiorella 6.

La solicitud de desistimiento está suscrita por el señor José Eduardo Ortega Paredes, quien es apoderado de Las Camelias según consta en el poder inscrito en el Asiento C00015 de la Partida Registral N° 11429261 del Libro de Sociedades Contractuales y Otras Personas Jurídicas del Registro Minero de la Oficina Registral de Lima - SUNARP, estando facultado para formular el desistimiento del procedimiento o de la pretensión en los procedimientos que represente a la sociedad ante toda autoridad administrativa.

Asimismo, se advierte que la solicitud de desistimiento se ha realizado antes de que se haya emitido y notificado la resolución final que hubiera agotado la vía administrativa.

En tal sentido, corresponde aceptar de plano el desistimiento formulado por Las Camelias, respecto al procedimiento iniciado a través del escrito N° 2726593 de fecha 24 de julio de 2017, para la tramitación de la solicitud de EVAP del proyecto de explotación minera no metálica Fiorella 6, declarándose concluido dicho procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LPAG.

III. CONCLUSIONES

En atención a lo expuesto, corresponde que la DCA Senace acepte el desistimiento del procedimiento de Evaluación Preliminar para la clasificación del proyecto de explotación minera no metálica Fiorella 6 a categoría II y conformidad de Términos de Referencia Comunes para la elaboración del correspondiente estudio ambiental.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente Informe al Jefe de la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales; y, a la Jefa de la Unidad de Gestión Social para su conformidad y posterior remisión a la Dirección de Certificación Ambiental, para su consideración y emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2 Remitir a Compañía Minera Las Camelias S.A.C., vía Ventanilla Única del Senace, el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único



Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General⁶, Ley N° 27444, para conocimiento y fines correspondientes.

- 4.3 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Atentamente,



Abg. Cynthia Trejo Pantoja
CAL N° 58356
Especialista Legal

Abg. José Luis Linares Alvarado
CAL N° 34567
Especialista Legal

Abg. Mónica Martínez Quiroz
CAC N° 5680
Especialista Social

Nómina de Especialistas⁷

Ing. Jhonny Quispe Sulca
OIP/N° 175622
Nómina de Especialistas
Especialista Ambiental
en Minería

⁶ "Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)"

⁷ Según la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30230, se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas. Dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales. Se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J de fecha 11 de marzo de 2016.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

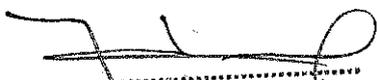
Dirección de
Certificación Ambiental

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Miraflores, 10 de octubre de 2017

Visto, el **Informe N° 255-2017-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS** que antecede y estando de acuerdo con su contenido, **REMÍTASE** a la Dirección de Certificación Ambiental para su consideración y emisión de la Resolución Directoral que acepte el **DESISTIMIENTO** de la solicitud de Evaluación Preliminar para la clasificación del proyecto de explotación minera no metálica Fiorella 6 a categoría II y conformidad de Términos de Referencia Comunes para la elaboración del correspondiente estudio ambiental, iniciado a través del escrito N° 2726593 de fecha 24 de julio de 2017, de conformidad con el artículo 198 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General. **Prosiga su trámite.-**


.....
Marco Antonio Tello Cochaduez
Jefe de la Unidad de Evaluación Ambiental de
Proyectos de Aprovechamiento Sostenibles
de los Recursos Naturales - UPAS
Senace


.....
Silvia Cuba Castillo
Jefa de la Unidad de Gestión Social
Senace

